



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual**

de la Revisión y Fiscalización  
Superior de la Cuenta Pública

---

**Poder Judicial del Estado de Sinaloa**



# 2020



## Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Información Programática.....	58
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	58
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	59
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	61
XII.- Impacto de las Observaciones.....	61
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	62
XIV.- Dictamen.....	63
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	64



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Poder Judicial del Estado de Sinaloa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	57,942,970.09	9,766,144.89	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	130,501.19	2,564,779.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,556.14	107,865.15	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	10,028.41
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$57,989,526.23</b>	<b>\$9,874,010.04</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$130,501.19</b>	<b>\$2,574,807.75</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$130,501.19</b>	<b>\$2,574,807.75</b>
Bienes Muebles	120,180,384.74	103,700,498.54			
Activos Intangibles	14,326,474.25	11,504,023.14	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(95,873,130.01)	(84,564,621.61)	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	58,553,651.66	(13,787,542.80)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	37,861,198.19	51,648,740.99
<b>Total de Activos no Circulantes</b>	<b>\$38,633,728.98</b>	<b>\$30,639,900.07</b>	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	77,904.17	77,904.17
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$96,492,754.02</b>	<b>\$37,939,102.36</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$96,623,255.21</b>	<b>\$40,513,910.11</b>	<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$96,623,255.21</b>	<b>\$40,513,910.11</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## Estado de Actividades

<b>Poder Judicial del Estado de Sinaloa</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020</b>		
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>		
Productos	492,054.34	346,081.31
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	18,401.81	125,816.06
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	685,654,349.05	571,123,109.44
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	22.98	(1.81)
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$686,164,828.18</b>	<b>\$571,595,005.00</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	522,073,800.71	414,201,145.05
Materiales y Suministros	32,562,064.88	35,411,552.50
Servicios Generales	61,666,801.14	54,442,978.11
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Pensiones y Jubilaciones	0.00	66,467,527.42
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	11,308,508.40	14,859,344.72
Otros Gastos	1.39	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$627,611,176.52</b>	<b>\$585,382,547.80</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$58,553,651.66</b>	<b>\$(13,787,542.80)</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** 003/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables:**

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios Ponderables:**

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.
3. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias en dos o más cruces de información; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	57,942,970.09	57,942,970.09	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	46,556.14	23,434.13	50.34
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	9,440,766.08	9,440,766.08	100.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	1,867,742.32	1,867,742.32	100.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	130,501.19	128,460.18	98.44
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,687,846.25	4,687,846.25	100.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,787,542.80	13,787,542.80	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$87,903,924.87</b>	<b>\$87,878,761.85</b>	<b>99.97%</b>

Ingresos			
Rubro del Ingreso	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Productos	492,054.34	492,054.34	100.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	18,401.81	18,401.81	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	685,654,349.05	685,654,349.05	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$686,164,805.20</b>	<b>\$686,164,805.20</b>	<b>100.00%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	348,164,708.16	348,164,708.16	100.00
Materiales y Suministros	31,681,996.23	12,200,569.68	38.51
Servicios Generales	37,904,167.26	21,744,885.67	57.37
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,228,647.15	13,030,464.32	67.77
<b>Totales</b>	<b>\$436,979,518.80</b>	<b>\$395,140,627.83</b>	<b>90.42%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## VII.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la dependencia mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno, determinando fortalezas y debilidades, las cuales se detallan a continuación:

#### **Fortalezas:**

- 1) Cuenta con un reglamento interior, el cual se encuentra debidamente publicado.
- 2) Las pólizas de ingresos, egresos, devengado y transferencias, se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas.
- 3) Cuenta con un archivo de las facturas que amparan los Bienes Muebles y Activos Intangibles, propiedad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- 4) Cuenta con bitácoras, en las cuales se lleva el control de la entrega del combustible.
- 5) Cuenta con normatividad para el ejercicio y control de la entrega de viáticos y combustibles.

#### **Debilidades:**

- 1) Cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; sin embargo, éste no se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### **AECF-PJ-0032021-2020-RE-01-01 Recomendación**

Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la debilidad detectada, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.



## **Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa**

Al verificar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuente con Reglamentos, Manuales de Procedimientos mediante los cuales se regule su estructura y funcionamiento, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con un Reglamento Interior, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 056 de fecha 11 de mayo de 2009, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 138 de fecha 16 de noviembre de 2020, el cual tiene por objeto determinar las atribuciones y facultades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Supremo Tribunal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; 95 fracciones I, II y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, Manual de Políticas y Estándares de Seguridad Informática para Usuarios y Manual de Procedimientos para el envío de Transferencias de Expedientes de Nuevo Ingreso, Expedientes Devueltos, Documentos Administrativos y Objetos del Delito, las Bases para el otorgamiento de viáticos, el Acuerdo para la ministración de combustible y el Acuerdo para la recepción de cotizaciones mediante la utilización de correo electrónico, los cuales se encuentran publicados en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; 95 fracciones I y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa proporcionó nombramientos del personal que ocupó puestos de mandos medios y superiores que laboraron durante el



ejercicio fiscal 2020, verificando que se encuentran debidamente firmados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; 18 fracción V, 33 fracciones VII y XVII, 47 fracción XVI y 63 fracción X del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia; 95 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 84 de fecha 15 de julio de 2009 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; asimismo, mediante acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, de fecha 21 de agosto de 2020 fijó los montos para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 28 y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

### **Implementación de la Armonización Contable**

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se verificó que el sistema contable implementado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumpliera con los lineamientos y normas contables para la generación de



información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 segundo párrafo, 16, 18, 19 fracciones I, III y IV, 20, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52, 56, 58, 67 y 79 primero y segundo párrafo, y cuarto transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Difusión de la Información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

#### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que establecen los artículos 95 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 95 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada**

Al verificar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera en el sitio web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx> en el cual los entes publican la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observa lo siguiente:

1. El Estado de Situación Financiera Detallado (Formato 1), el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Formato 2) y el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos (Formato 3), correspondientes a los 4 trimestres del ejercicio fiscal 2020, fueron publicados sin importes, debiendo anotar cero en las columnas y conceptos que no fueron aplicables.
2. Los Formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, 7 b) Proyecciones de Egresos, 7 c) Resultados de Ingresos, 7 d) Resultados de Egresos y 8 Informe sobre Estudios Actuariales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, no se encuentran publicados en la página web <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx>.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 51, 58, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en numeral 8 Publicación y entrega de la información, Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF último párrafo y Anexo 1, Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF último párrafo y Anexo 1, Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF último párrafo y Anexo 1, Formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, 7 b) Proyecciones de Egresos, 7 c) Resultados de Ingresos, 7 d) Resultados de Egresos y Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016 y última reforma de fecha 27 de septiembre de 2018.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó las modificaciones correspondientes a la publicación y los formatos cumplen con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo anterior, la observación se solventa.

### Resultado Núm. 10 Sin Observación

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$52,262,608.32, con lo que acredita que durante el ejercicio fiscal 2020 contó con fuente de financiamiento para cubrir los gastos generados durante el ejercicio. A continuación, se detalla:

Balance Presupuestario Sostenible	
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	
Devengado	
Concepto	Total
Ingresos Totales (A)	\$686,164,805.20
Egresos Presupuestarios (B)	635,605,004.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	1,702,807.12
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>\$52,262,608.32</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016.

### Estado Presupuestal

### Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa cuenta con un presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se constató que su Presupuesto de Ingresos es coincidente con lo publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019. A continuación, se detalla:



Capítulo del Gasto	Concepto	Egresos					Subejercicio/ Sobreejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
		(1)	(2)	3=(1+2)	(4)	(5)	
1000	Servicios Personales	\$478,623,266.00	\$44,033,971.89	\$522,657,237.89	\$522,073,800.71	\$522,073,800.71	\$583,437.18
2000	Materiales y Suministros	37,809,124.00	6,691,175.82	44,500,299.82	32,562,064.88	32,562,064.88	11,938,234.94
3000	Servicios Generales	96,219,559.00	(7,380,041.43)	88,839,517.57	61,666,801.14	61,538,340.96	27,172,716.43
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	66,295,000.00	(66,295,000.00)	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,648,836.00	2,221,721.04	30,167,749.92	19,302,337.31	19,302,337.31	10,865,412.61
	Remanente de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	1,702,807.12	0.00	0.00	1,702,807.12
<b>Total</b>		<b>\$708,595,785.00</b>	<b>\$(20,728,172.68)</b>	<b>\$687,867,612.32</b>	<b>\$635,605,004.04</b>	<b>\$635,476,543.86</b>	<b>\$52,262,608.28</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 6, 18, 21, 41, 42, 56, 89 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 6, 7 último párrafo, 27, 30 fracción III y último párrafo, 31, 33, 34, 35, 36, 55, 59 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 21 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se verificó que mediante Acuerdo de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa de fecha 06 de enero de 2020, se autorizó que el ahorro generado al 31 de diciembre de 2019 en el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$1,702,956.49 fueran utilizados durante el ejercicio fiscal 2020, para realizar adquisiciones y/o contrataciones de servicios para el fortalecimiento de las instalaciones, apoyo logístico y equipamiento de oficinas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, constatando que el importe total autorizado por este concepto, fue ejercido en su totalidad, en la compra de bienes muebles, inmuebles e intangibles, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5 fracción III, segundo y tercer párrafo, 6 cuarto párrafo, fracciones I, II,



III y quinto párrafo, 27, 50, 55 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

#### **Resultado Núm. 13 Sin Observación**

Al verificar el grado de avance con que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en relación a la ejecución del Presupuesto basado en Resultados, éste proporcionó oficio 128-OM/2021 de fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual comunica que a la fecha cuenta con un Programa Presupuestario con Matriz de Indicadores para Resultados, donde se identifican los principales Componentes y Actividades que se desarrollan, el cual se encuentra alineado al Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); este Programa, con sus respectivos objetivos e indicadores, es alimentado al sistema de información donde se opera la contabilidad gubernamental, alineándolo con el presupuesto de egresos, y permitiendo contar con un solo plano con la información físico-financiera que sustenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, la totalidad de los indicadores contenidos en el programa son sujetos de un monitoreo-seguimiento trimestral, con la finalidad de identificar las metas alcanzadas y su variación respecto de las programadas; además, a dicho oficio adjuntan archivo con la Matriz de Indicadores para Resultados y sustento de las fichas técnicas y monitoreo trimestral, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI, 54 y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Análisis de los Estados Financieros**

#### **Resultado Núm. 14 Sin Observación**

Se verificó que los Estados Financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran firmados por los funcionarios responsables; asimismo, se cotejó que el resultado del ejercicio reflejado en el Estado de Actividades es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 15 Sin Observación**

Se analizaron los saldos iniciales presentados en la balanza de comprobación proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, constatando que éstos son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 16 Sin Observación**

Se revisaron los estados financieros proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, realizando los cruces de saldos en los mismos, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, validando que dichos importes fueran coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares del ejercicio 2020, fueran coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 17 Sin Observación**

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 18 Sin Observación**

Se realizaron comparativos entre los Estados Financieros al 31 diciembre de 2020 presentados en el Tomo V de la Cuenta Pública del Poder Judicial, a efecto de comprobar que las cifras sean coincidentes entre ellos, verificando lo siguiente:

1. Se verificó que el importe reflejado en el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de los ejercicios fiscales 2020 y 2019 contenidos en el Estado de Actividades, coinciden con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera.
2. Se verificó que los importes reflejados en los rubros del Activo como Origen o Aplicación contenidos en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, coinciden con los importes reflejados en el Estado Analítico del Activo en los rubros del Activo en la Variación del Periodo.
3. Se verificó que los importes reflejados en los rubros del Activo, el saldo final y saldo inicial, contenidos en el Estado Analítico del Activo, coinciden con los importes reflejados en el Estado de Situación Financiera en los rubros del Activo de los ejercicios fiscales 2020 y 2019 respectivamente.
4. Se constató que los saldos del total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas Saldo Inicial del Periodo y Saldo Final del Periodo, contenidos en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, coinciden con el importe reflejado en el Total del Pasivo de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del Estado de Situación Financiera.
5. Se verificó que los importes totales reflejados como Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2019 y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2020, contenidos en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, coinciden con los importes reflejados en el



Estado de Situación Financiera como total Hacienda Pública/Patrimonio en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

6. Se verificó que el importe reflejado como Efectivo y Equivalentes al inicio del ejercicio fiscal 2020, contenido en el Estado de Flujo de Efectivo, coincide con el importe reflejado en el Estado de Situación Financiera como Efectivo y Equivalentes del ejercicio fiscal 2019.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19 fracciones V y VI, 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consolidación de la Información Financiera” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado Núm. 19 Sin Observación**

Se verificó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, presentó al Poder Ejecutivo la información contable y presupuestal trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efecto de que esta información fuera considerada en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. A continuación, se detalla:

Trimestre/Año 2020	Oficio	Fecha de Oficio
Primer Trimestre	139-OM/2020	12 de mayo de 2020
Segundo Trimestre	198-OM/2020	12 de agosto de 2020
Tercer Trimestre	282-OM/2020	10 de noviembre de 2020
Cuarto trimestre	43-OM/2021	11 de febrero de 2021

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo fracción III y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Fuente de Pago de Pasivos**

En el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$130,501.19 y al comparar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:



### Resultado Núm. 20 Sin Observación

Al verificar que los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2020, cuenten con fuente de pago suficiente para cubrirlos, se comprobó que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para cubrirlos. A continuación, se detallan:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$57,989,526.23	\$0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	130,501.19	0.00
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$0.00	\$0.00

\*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2020	
		No Etiquetado	Etiquetado
	<b>Activo Circulante</b>		
1112	Bancos/Tesorería	\$57,942,970.09	\$0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	46,556.14	0.00
	<b>Disponibilidad Financiera (1)</b>	<b>\$57,989,526.23</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>Pasivo a Corto Plazo</b>		
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$130,501.19	\$0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00
	<b>Pasivos de Corto Plazo (2)</b>	<b>\$130,501.19</b>	<b>\$0.00</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$57,942,970.09 el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Cuenta	Banco	Cuenta Bancaria	Saldo Según Libros al 31/12/2020	Destino de la Cuenta
1112 1 000001 000001	Banorte, S.A.	0111046113	\$56,924,618.33	Gasto de Operación
1112 1 000003 000001	Banamex, S.A.	7012-2120706	1,012,823.61	Gasto de Operación
1112 1 000001 000002	Banorte, S.A.	1132706398	5,528.15	Gasto de Operación
		<b>Total</b>	<b>\$57,942,970.09</b>	



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó la coincidencia de saldos y registros contables a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, que se cuente con conciliaciones bancarias; además, se verificó que los funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que no se hayan presentado saldos contrario a su naturaleza en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias por el uso de las cuentas bancarias, obteniendo los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 21 Sin Observación**

Del análisis realizado a las conciliaciones bancarias de las cuentas números 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 7012-2120706 de Banco Nacional de México, S.A., de los meses de enero a diciembre de 2020 y de la cuenta 1132706398 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses noviembre y diciembre de 2020, se constató que éstas se encuentran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, así como la coincidencia de saldos y operaciones, de igual forma que no existieran partidas en conciliación con demasiada antigüedad, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 22 Sin Observación**

Al verificar que el personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa responsable del manejo de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2020, se encontraran afianzados, se constató que se cuentan con la fianza de fidelidad número 3604-01142-7 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la cual se afianza a 17 empleados administrativos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se constató que, al 31 de diciembre de 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se verificó que en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 primer párrafo, 16 segundo párrafo, 17 fracciones I, II y IV, 30 último párrafo, 48, 53 segundo párrafo, 56, 59 fracción II, 66, 68 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, asciende a \$46,556.14 del cual se fiscalizó un importe de \$23,434.13, que representa el 50.34%, mismos que se detallan a continuación:

Clave	Descripción	Saldo al 31/12/2020
<b>1123 4</b>	<b>Diversos</b>	
1123 4 000062	Heladio García Acosta	\$2,203.42
1123 4 000074	Edna Patricia Camacho Uriarte	2,885.80
<b>1123 5</b>	<b>Gastos por Comprobar en Comisión</b>	
1123 5 000002 000003	Roberto Torres Puga	1,063.00
1123 5 000002 000012	Rey Antonio Arredondo Cázares	973.40
1123 5 000005 000010	Ricardo López Chávez	850.00
1123 5 000006 000006	Ana Cecilia Tavizón Ruiz	2,939.50
1123 5 000006 000056	Gustavo Quintero Espinoza	3,673.01
1123 5 000008 000105	Erika Velázquez Armenta	974.00
1123 5 000012 000007	Ruperto Beltrán Betancourt	1,631.20
1123 5 000012 000009	Carlos Saúl Gastélum Mendoza	1,336.00
1123 5 000012 000012	Beder Montoya Martínez	1,786.00
1123 5 000012 000031	Cuauhtémoc Valenzuela Marentes	1,960.92



Clave	Descripción	Saldo al 31/12/2020
1123 5 000015 000002	Hugo Calletano Valenzuela Bustamante	1,157.88
	<b>Total</b>	<b>\$23,434.13</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó su correcta comprobación, antigüedad y cancelación, comprobando el origen de los adeudos, antigüedad y recuperación de su saldo, que cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos se hayan acompañado de la documentación comprobatoria original y justificativa, obteniendo el siguiente resultado:

### Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 1123-4 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Diversos y 1123-5 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar en Comisión, se detectó que existen 7 deudores, a los cuales les otorgaron viáticos durante el ejercicio fiscal 2020, y 6 deudores, los cuales tienen saldo de ejercicios anteriores, observándose que al 31 de diciembre de 2020, éstos reflejan un saldo pendiente de comprobar por importe total de \$23,434.13; asimismo, 4 de ellos se les otorgó viáticos sin antes haber comprobado totalmente los saldos pendientes del ejercicio anterior. A continuación, se detallan:

Clave	Descripción	Saldo al 0/01/2020	Incremento de la Deuda	Recuperación de Saldo	Saldo al 31/12/2020
<b>1123</b>	<b>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</b>				
<b>1123 4</b>	<b>Diversos</b>				
1123 4 000062	Heladio García Acosta	\$0.00	\$2,203.42	\$0.00	\$2,203.42
1123 4 000074	Edna Patricia Camacho Uriarte	0.00	2,885.80	0.00	2,885.80
<b>1123 5</b>	<b>Gastos por Comprobar en Comisión</b>				
1123 5 000002 000003	Roberto Torres Puga	0.00	3,481.00	2,418.00	1,063.00
1123 5 000002 000012	Rey Antonio Arredondo Cázares	973.40	0.00	0.00	973.40
1123 5 000005 000010	Ricardo López Chávez	850.00	0.00	0.00	850.00
1123 5 000006 000006	Ana Cecilia Tavizón Ruiz	2,939.50	1,843.00	1,843.00	2,939.50
1123 5 000006 000056	Gustavo Quintero Espinoza	3,673.01	0.00	0.00	3,673.01
1123 5 000008 000105	Erika Velázquez Armenta	974.00	0.00	0.00	974.00
1123 5 000012 000007	Ruperto Beltrán Betancourt	907.20	45,330.00	44,606.00	1,631.20
1123 5 000012 000009	Carlos Saúl Gastélum Mendoza	270.00	5,302.00	4,236.00	1,336.00
1123 5 000012 000012	Beder Montoya Martínez	120.02	3,306.00	1,640.02	1,786.00
1123 5 000012 000031	Cuauhtémoc Valenzuela Marentes	1,960.92	0.00	0.00	1,960.92
1123 5 000015 000002	Hugo Calletano Valenzuela Bustamante	1,597.88	0.00	440.00	1,157.88
	<b>Total</b>	<b>\$14,265.93</b>	<b>\$64,351.22</b>	<b>\$55,183.02</b>	<b>\$23,434.13</b>

Cabe mencionar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3 COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fecha 07 de enero de 2016, proporcionados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, deberán de comprobarse en un plazo máximo de doce días hábiles posteriores a la fecha final de la



comisión, en caso de exceder el plazo fijado, Oficialía Mayor tramitará el descuento a través del sistema de nómina al que se encuentre inscrito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 17, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92, 94 fracciones IV, VI y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; párrafo quinto del numeral 6.3. COMPROBACIÓN de las Bases para el otorgamiento y comprobación de viáticos de fecha 07 de enero de 2016; así como lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó copia de pólizas de ingreso número I0000002 de fecha 13 de enero de 2021, I0000003 e I0000004 ambas de fecha 21 de enero de 2021 e I0000008 de fecha 27 de mayo de 2021, estado de cuenta bancario de la cuenta número 0111046113 del Banco Banorte, S.A., en el cual se refleja la recuperación de los deudores con clave 1123 4 000062, 1123 4 000074, 1123 5 000002 000003, 1123 5 000012 000007, 1123 5 000012 000009 y 1123 5 000012 000012, auxiliar contable de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo del mes de enero de 2021; respecto al resto de los deudores, proporcionó oficio número 156-OM/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dirigido al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual le solicitan les sean entregados recursos por descuentos efectuados a través de la nómina de sueldos del personal del Poder Judicial del Estado por concepto de viáticos no comprobados y reporte de pago quincenal de sueldos certificado por el Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, donde se refleja el descuento de viáticos; por lo anterior, esta observación se solventa.

### **1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles**

De las cuentas 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles, se verificó el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 26 Sin Observación**

Se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020 por importe de \$16,479,886.20 registrados en las cuentas contables “1241 Mobiliario y Equipo de

Administración”, “1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, “1244 Vehículos y Equipo de Transporte”, “1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas” y “1254 Licencias” por importe de \$2,822,451.11, fuera coincidente con la relación denominada “Listado de bienes”, emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y que dicho listado contara con código, descripción del bien y valor en libros; características y requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, así como el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 27 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de los Bienes Muebles con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 27, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones XX, XXIII y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 28 Sin Observación**

Al verificar las altas de bienes muebles seleccionadas, realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, se constató que el alta en el inventario, se realizó dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de



adquisición y/o recepción, establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 55 primer párrafo y 94 fracciones III, VI, VIII, XX y XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles**

#### **Resultado Núm. 29 Sin Observación**

Se constató que, durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realizó los registros contables por concepto de Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por importe de \$9,440,766.08, así como de la Amortización Acumulada de Activos Intangibles, por importe de \$1,867,742.32 los cuales fueron fiscalizados al 100.00%, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración al Patrimonio (elementos generales) y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración al Patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$130,501.19, del cual se fiscalizó un importe de \$128,460.18, que representa el 98.44% de la misma. A continuación, se detalla:



Codificación	Descripción de la Subcuenta	Saldo al 31/12/2020
2112 2 000122	Entregas Oportunas de Occidente, S.A. de C.V.	\$7,823.04
2112 2 000336	Sertes Plantas Eléctricas, S.A. de C.V.	47,328.00
2112 2 000193	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,026.00
2112 2 000404	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán	2,829.00
2112 2 000738	AT & T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	53,825.72
2112 2 000773	Repartos Rápidos, S.A. de C.V.	2,849.42
2112 2 000801	CFE Suministrador de Servicios Básicos	11,779.00
<b>Total</b>		<b>\$128,460.18</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se determinó lo siguiente:

### **Resultado Núm. 30 Sin Observación**

Del análisis realizado a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se procedió a integrar la documentación comprobatoria pendiente de pago que ampara los saldos al 31 de diciembre de 2020, verificando que la misma estuviera sustentada con los pagos posteriores a la fecha del cierre del ejercicio 2020 y que ésta fuera coincidente al pasivo contraído con dicho proveedor, comprobando su correcto registro y confirmando que se encontrara expedida a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50, 92, 93 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo reflejó movimientos de abono por un importe de \$4,687,846.25 el cual se fiscalizó al 100.00%. A continuación, se detalla su integración:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2117 1 000001	Retenciones Honorarios Profesionales	\$0.00	\$83,362.31	\$83,362.31	\$0.00
2117 1 000002	Retenciones Arrendamientos	53,377.15	719,439.09	666,061.94	0.00
2117 1 000003	Retención de Honorarios Asimilables a Salarios	40,228.58	444,546.47	404,317.89	0.00
2117 1 000004	Retención de ISR por Salarios	469,838.79	3,847,288.59	3,377,449.80	0.00
2117 1 000005	Pensión Alimenticia	15,579.85	172,234.16	156,654.31	0.00
<b>Total</b>		<b>\$579,024.37</b>	<b>\$5,266,870.62</b>	<b>\$4,687,846.25</b>	<b>\$0.00</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se verificó los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2020, a efecto de verificar sus registros contables y pagos, determinando lo siguiente:



### **Resultado Núm. 31 Sin Observación**

Se verificó que las retenciones realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, registradas en las cuentas contables 2117 1 000001 Retenciones Honorarios Profesionales, 2117 1 000002 Retenciones Arrendamientos, 2117 1 000003 Retención de Honorarios Asimilables a Salarios y 2117 1 000004 Retención de ISR por Salarios por importe total de \$4,531,191.94, se hayan enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa; asimismo, se verificó que las retenciones registradas en la cuenta contable 2117 1 000005 Pensión Alimenticia por importe de \$156,654.31 se hayan pagado a los beneficiarios de pensiones alimenticias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 último párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **3221 Resultados de Ejercicios Anteriores**

#### **Resultado Núm. 32 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, reflejó movimientos de abono por importe de \$(13,787,542.80), en la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que el registro contable efectuado corresponde a traspaso de la cuenta 3210 Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) a la cuenta 3221 Resultado de Ejercicios Anteriores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19, 25, 27, 31, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



## Ingresos

### 5 Productos

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa registró ingresos por concepto de Productos por importe de \$492,054.34 el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público	\$492,054.34	\$492,054.34	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

#### **4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público**

##### **Resultado Núm. 33 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa registró contablemente los intereses generados en la cuenta bancaria número 0111046113 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$492,054.34, constatando que se encontraran identificados y registrados contablemente como rendimientos bancarios en la cuenta 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 92 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, recibió ingresos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por importe de \$18,401.81, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4178	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$18,401.81	\$18,401.81	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### **4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**

#### **Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada**

Al analizar la póliza de ingreso número IA0000008 de fecha 31 de diciembre de 2020, se detectó que registraron ingreso por concepto de depósito bancario del día 19 de diciembre de 2019 por un importe de \$10,028.41, observándose que fue registrado incorrectamente en la cuenta 4178 7 780102 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos – Ingresos por ventas de bienes prestación de servicios y otros ingresos, debiendo registrarse en la cuenta 3252 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores-Cambios por Errores Contables, ya que corresponde a un depósito del ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 último párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó aclaración del motivo por el cual fue reconocido como ingreso en el ejercicio 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa registró ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y



Pensiones y Jubilaciones, por importe de \$685,654,349.05, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221	Transferencias y Asignaciones	\$685,654,349.05	\$685,654,349.05	100.00

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

### 4221 Transferencias y Asignaciones

#### Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió recursos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por un importe de \$176,967,758.73, los cuales corresponden al gasto descentralizado; constatando que éstos fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria número 0111046113 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; asimismo, se constató que la cantidad de \$508,686,590.32 fue administrada por Gobierno del Estado de Sinaloa según el Informe de presupuesto de egresos devengado calendarizado por capítulo de gasto y concepto al 31 de diciembre de 2020 emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa por concepto de gasto centralizado para pago de nómina, mismos que se encuentran registrados contablemente en la cuenta 4221 Transferencias y Asignaciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 fracción II, 50, 55, 56, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$348,164,708.16 el cual fue fiscalizado al 100.00% y se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$134,077,182.74	\$134,077,182.74	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	92,223,796.21	92,223,796.21	
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,739,825.14	24,739,825.14	
5116	Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	97,123,904.07	97,123,904.07	
<b>Total</b>		<b>\$348,164,708.16</b>	<b>\$348,164,708.16</b>	<b>100.00%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

**5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en las partidas 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas y 5116 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$348,164,708.16 el cual fue fiscalizado al 100.00%; realizando el comparativo de sueldos y plazas autorizadas, que el pago de percepciones y compensaciones se hayan realizado de acuerdo a la normativa aplicable, así como que no se hayan realizado pagos posteriores a la fecha de la baja o durante el periodo de licencias sin goce de sueldo, que los recibos de nómina se encuentren debidamente firmados, y mediante una muestra representativa de plazas incorporadas en la nómina, verificar que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en el centro de trabajo, que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, obteniendo los siguientes resultados:

**Resultado Núm. 36 Con Observación**

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cuenta con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial en el cual se incluye el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, el cual se encuentra publicado en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; observándose que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial “ El Estado de Sinaloa”.

Lo anterior se plasmó en el Oficio número 125–OM/2021 de fecha 23 de abril de 2021.

Lo anterior, incumple de lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 70 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**AECF-PJ-0032021-2020-PR-36-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 37 Con Observación

Al analizar el Reporte de personal activo de estructura proporcionado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efecto de constatar que los sueldos pagados correspondan al importe autorizado en el tabulador de sueldos del Poder Judicial detallado en el Anexo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, se observa que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, efectuó 50 pagos superiores a lo autorizado a 32 trabajadores por importe total de \$113,115.11; lo anterior, derivado de que no se lleva un adecuado control de los pagos realizados a los trabajadores. A continuación, se detalla:

Número	Número Empleado	Clave de Categoría	Categoría	Número de Pagos	Remuneraciones Ejercidas	Remuneraciones Autorizadas	Diferencia	Estatus
1	450	CFD1013	Juez "B"	1	\$18,640.73	\$18,084.85	\$555.88	Solventada
2	1415	BAA3001	Srio. de Estudio y Cuenta	1	17,979.70	17,064.79	914.91	Solventada
3	35897	CFA3041	Srio "B" (Juzg. Mixto)	1	21,588.00	9,519.81	12,068.19	Solventada
4	1708	CFA3040	Srio "A" (Juzg. 1a. Instancia)	1	19,379.46	17,490.14	1,889.32	Solventada
5	14339	CFD1013	Juez "B"	1	18,915.92	18,084.85	831.07	Solventada
6	18580	CFD1013	Juez "B"	1	19,162.64	18,084.85	1,077.79	Solventada
7	33674	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	8,675.27	4,933.10	3,742.17	Solventada
8	14465	BAP0001	Profesionista	2	26,134.22	19,590.66	6,543.56	Solventada
9	19434	CFD2059	Auxiliar de Causa	2	15,726.32	12,378.70	3,347.62	
10	14281	CFA3016	Juez Menor "A"	2	9,218.46	7,767.13	1,451.33	
11	13201	CFA3040	Srio "A" (Juzg. 1a. Instancia)	2	36,637.54	34,980.28	1,657.26	Solventada
12	35830	BAA3001	Analista	1	16,231.63	15,438.78	792.85	Solventada
13	36118	BAT2005	Auxiliar Técnico	1	13,826.58	13,377.92	448.66	Solventada
14	40055	BAA3001	Analista	1	16,086.16	15,438.78	647.38	Solventada
15	5191	CFA3018	Juez Menor "C"	1	4,756.52	4,200.00	556.52	Solventada
16	5726	CFS7000	Auxiliar de Magistratura	1	9,333.49	8,061.82	1,271.67	Solventada
17	5595	BAP0001	Profesionista	2	26,330.94	19,590.66	6,740.28	Solventada
18	20688	CFD2038	Srio. Est. y Cta. Sala de Circuito	1	18,984.76	17,490.14	1,494.62	Solventada
19	25673	BAA3001	Analista	2	32,385.41	30,877.56	1,507.85	Solventada
20	6260	BAP0001	Profesionista	2	26,165.74	19,590.66	6,575.08	Solventada
21	14914	CFA3016	Juez Menor "A"	2	11,880.31	7,767.13	4,113.18	Solventada
22	25059	CFA1014	Auditor STJ	2	25,403.93	20,046.86	5,357.07	Solventada
23	28298	CFD2051	Auxiliar de Atención al Público	5	59,494.12	53,482.55	6,011.57	Solventada
24	36241	CFD2053	Auxiliar de Actas	5	57,873.20	53,482.55	4,390.65	Solventada



Número	Número Empleado	Clave de Categoría	Categoría	Número de Pagos	Remuneraciones Ejercidas	Remuneraciones Autorizadas	Diferencia	Estatus
25	7790	CFA3016	Juez Menor "A"	2	10,547.62	7,767.13	2,780.49	Solventado con Respuestas
26	40064	BAA3001	Analista	1	18,639.34	15,438.78	3,200.56	Solventada
27	40184	BAA3001	Analista	1	22,811.60	15,438.78	7,372.82	Solventada
28	39935	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	7,360.21	4,933.10	2,427.11	Solventada
29	37487	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	7,556.76	4,933.10	2,623.66	Solventada
30	13613	CFD2038	Srio. Est. y Cta. Sala de Circuito	1	18,213.52	17,490.14	723.38	Solventada
31	31298	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	16,819.06	4,933.10	11,885.96	Solventada
32	37710	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	13,047.75	4,933.10	8,114.65	Solventada
<b>Total</b>				<b>50</b>	<b>\$645,806.91</b>	<b>\$532,691.80</b>	<b>\$113,115.11</b>	

Los pagos realizados a los trabajadores detallados anteriormente se integran de la siguiente manera:

Número	Número de Empleado	Clave de Categoría	Qna	Tipo de Pago	Número de Cheque y/o Cuenta	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Importe Neto Pagado	Banco Banamex, S.A. Cta.- 7540171744	Estatus
										Fecha de Cobro	
1	450	CFD1013	19	Dp		\$18,640.73	\$18,084.85	\$555.88	\$15,336.38	14/10/2020	Solventada
<b>Subtotal 1</b>						<b>\$18,640.73</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$555.88</b>			
2	1415	BAA3001	19	Dp		\$17,979.70	\$17,064.79	\$914.91	\$12,703.65	14/10/2020	Solventada
<b>Subtotal 2</b>						<b>\$17,979.70</b>	<b>\$17,064.79</b>	<b>\$914.91</b>			
3	35897	CFA3041	6	Dp		\$21,588.00	\$9,519.81	\$12,068.19	\$19,229.99	27/03/2020	Solventada
<b>Subtotal 3</b>						<b>\$21,588.00</b>	<b>\$9,519.81</b>	<b>\$12,068.19</b>			
4	1708	CFA3040	5	Dp		\$19,379.46	\$17,490.14	\$1,889.32	\$17,709.38	12/03/2020	Solventada
<b>Subtotal 4</b>						<b>\$19,379.46</b>	<b>\$17,490.14</b>	<b>\$1,889.32</b>			
5	14339	CFD1013	19	Dp		\$18,915.92	\$18,084.85	\$831.07	\$15,118.23	14/10/2020	Solventada
<b>Subtotal 5</b>						<b>\$18,915.92</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$831.07</b>			
6	18580	CFD1013	22	Dp		\$19,162.64	\$18,084.85	\$1,077.79	\$13,146.85	27/11/2020	Solventada
<b>Subtotal 6</b>						<b>\$19,162.64</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$1,077.79</b>			
7	33674	CFA1018	4	Dp		\$8,675.27	\$4,933.10	\$3,742.17	\$7,953.74	27/02/2020	Solventada
<b>Subtotal 7</b>						<b>\$8,675.27</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$3,742.17</b>			
8	14465	BAP0001	23	Dp		\$15,564.88	\$9,795.33	\$5,769.55	\$10,496.49	14/12/2020	Solventada
			24	Dp		10,569.34	9,795.33	774.01	6,190.30	16/12/2020	Solventada
<b>Subtotal 8</b>						<b>\$26,134.22</b>	<b>\$19,590.66</b>	<b>\$6,543.56</b>			
9	19434	CFD2059	3 Ext	Dp		\$5,820.41	\$12,378.70	\$3,347.62	\$4,640.18	27/02/2020	
			3	Dp		9,905.91			5,796.95	13/02/2020	
<b>Subtotal 9</b>						<b>\$15,726.32</b>	<b>\$12,378.70</b>	<b>\$3,347.62</b>			
10	14281	CFA3016	3	Dp		\$4,436.42	\$7,767.13	\$1,451.33	\$3,847.52	13/02/2020	
			3 Ext	Dp		4,782.04			1,785.74	27/02/2020	
<b>Subtotal 10</b>						<b>\$9,218.46</b>	<b>\$7,767.13</b>	<b>\$1,451.33</b>			
11	13201	CFA3040	4	Dp		\$18,321.22	\$17,490.14	\$831.08	\$16,840.65	27/02/2020	Solventada
			5	Dp		18,316.32	17,490.14	826.18	16,833.90	12/03/2020	Solventada
<b>Subtotal 11</b>						<b>\$36,637.54</b>	<b>\$34,980.28</b>	<b>\$1,657.26</b>			
12	35830	BAA3001	5	Dp		\$16,231.63	\$15,438.78	\$792.85	\$14,233.82	12/03/2020	Solventada
<b>Subtotal 12</b>						<b>\$16,231.63</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$792.85</b>			
13	36118	BAT2005	5	Ch	136641	\$13,826.58	\$13,377.92	\$448.66	\$11,972.21	17/03/2020	Solventada
<b>Subtotal 13</b>						<b>\$13,826.58</b>	<b>\$13,377.92</b>	<b>\$448.66</b>			
14	40055	BAA3001	20	Ch	141038	\$16,086.16	\$15,438.78	\$647.38		Cancelado	Solventada
<b>Subtotal 14</b>						<b>\$16,086.16</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$647.38</b>			
15	5191	CFA3018	4	Ch	136165	\$4,756.52	\$4,200.00	\$556.52	\$4,314.56	Cancelado	Solventada
<b>Subtotal 15</b>						<b>\$4,756.52</b>	<b>\$4,200.00</b>	<b>\$556.52</b>			
16	5726	CFS7000	5	Dp		\$9,333.49	\$8,061.82	\$1,271.67	\$8,557.65	12/03/2020	Solventada



Número	Número de Empleado	Clave de Categoría	Qna	Tipo de Pago	Número de Cheque y/o Cuenta	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Importe Neto Pagado	Banco Banamex, S.A. Cta.- 7540171744	Estatus
										Fecha de Cobro	
Subtotal 16				1		\$9,333.49	\$8,061.82	\$1,271.67			
17	5595	BAP0001	23	Dp		\$15,778.18	\$9,795.33	\$5,982.85	\$10,966.29	14/12/2020	Solventada
			24	Dp		10,552.76	9,795.33	757.43	6,498.08	16/12/2020	Solventada
Subtotal 17				2		\$26,330.94	\$19,590.66	\$6,740.28			
18	20688	CFD2038	22	Dp		\$18,984.76	\$17,490.14	\$1,494.62	\$13,503.78	27/11/2020	Solventada
			Subtotal 18				1	\$18,984.76	\$17,490.14	\$1,494.62	
19	25673	BAA3001	15	Dp		\$16,192.71	\$15,438.78	\$753.93	\$16,456.16	13/08/2020	Solventada
			16	Dp		16,192.70	15,438.78	753.92	13,607.65	27/08/2020	Solventada
Subtotal 19				2		\$32,385.41	\$30,877.56	\$1,507.85			
20	6260	BAP0001	23	Dp		\$15,495.58	\$9,795.33	\$5,700.25	\$11,180.56	14/12/2020	Solventada
			24	Dp		10,670.16	9,795.33	874.83	7,112.35	16/12/2020	Solventada
Subtotal 20				2		\$26,165.74	\$19,590.66	\$6,575.08			
21	14914	CFA3016	3	Dp		\$4,436.42			\$3,847.52	13/02/2020	Solventada
			3 Ext	Dp		7,443.89	\$7,767.13	\$4,113.18	1,785.74	27/02/2020	Solventada
Subtotal 21				2		\$11,880.31	\$7,767.13	\$4,113.18			
22	25059	CFA1014	20	Ch	141137	\$12,701.96	\$10,023.43	\$2,678.53	\$10,224.69	30/10/2020	Solventada
			21	Ch	141499	12,701.97	10,023.43	2,678.54	10,224.69	13/11/2020	Solventada
Subtotal 22				2		\$25,403.93	\$20,046.86	\$5,357.07			
23	28298	CFD2051	4	Dp		\$11,593.06	\$10,696.51	\$896.55	\$10,619.84	27/02/2020	Solventada
			5	Dp		11,583.76	10,696.51	887.25	10,615.12	Cancelado	Solventada
			17	Dp		13,137.27	10,696.51	2,440.76	11,896.24	14/09/2020	Solventada
			18	Dp		11,590.02	10,696.51	893.51	10,620.90	29/09/2020	Solventada
			19	Dp		11,590.01	10,696.51	893.50	10,620.89	14/10/2020	Solventada
Subtotal 23				5		\$59,494.12	\$53,482.55	\$6,011.57			
24	36241	CFD2053	17	Dp		13,183.10	10,696.51	2,486.59	11,483.39	14/09/2020	Solventada
			18	Dp		11,172.53	10,696.51	476.02	9,900.07	29/09/2020	Solventada
			19	Dp		11,172.52	10,696.51	476.01	9,900.06	14/10/2020	Solventada
			20	Dp		11,172.53	10,696.51	476.02	9,900.07	29/10/2020	Solventada
			21	Dp		11,172.52	10,696.51	476.01	9,900.06	12/11/2020	Solventada
Subtotal 24				5		\$57,873.20	\$53,482.55	\$4,390.65			
25	7790	CFA3016	3	Dp		\$5,765.60			\$5,073.69	13/02/2020	Solventado con Respuestas
			3 Ext	Dp		4,782.02	\$7,767.13	\$2,780.49	2,521.42	27/02/2020	Solventado con Respuestas
Subtotal 25				2		\$10,547.62	\$7,767.13	\$2,780.49			
26	40064	BAA3001	21	Ch	141507	\$18,639.34	\$15,438.78	\$3,200.56	\$15,755.06	13/11/2020	Solventada
Subtotal 26				2		\$18,639.34	\$15,438.78	\$3,200.56			
27	40184	BAA3001	23	Ch	141977	\$22,811.60	\$15,438.78	\$7,372.82	\$19,042.73	15/12/2020	Solventada
			Subtotal 27				1	\$22,811.60	\$15,438.78	\$7,372.82	
28	39935	CFA1018	17	Ch	140178	\$7,360.21	\$4,933.10	\$2,427.11	\$5,850.58	15/09/2020	Solventada
			Subtotal 28				1	\$7,360.21	\$4,933.10	\$2,427.11	
29	37487	CFA1018	22	Ch	141958	\$7,556.76	\$4,933.10	\$2,623.66	\$6,427.42	03/12/2020	Solventada
			Subtotal 29				1	\$7,556.76	\$4,933.10	\$2,623.66	
30	13613	CFD2038	19	Dp		\$18,213.52	\$17,490.14	\$723.38	\$16,051.01	14/10/2020	Solventada
			Subtotal 30				1	\$18,213.52	\$17,490.14	\$723.38	
31	31298	CFA1018	5	Ch	136612	\$16,819.06	\$4,933.10	\$11,885.96		Cancelado	Solventada
Subtotal 31				1		\$16,819.06	\$4,933.10	\$11,885.96			
32	37710	CFA1018	6	Ch	136901	\$13,047.75	\$4,933.10	\$8,114.65	\$11,548.54	30/03/2020	Solventada
			Subtotal 32				1	\$13,047.75	\$4,933.10	\$8,114.65	
Total						\$645,806.91	\$532,691.80	\$113,115.11			

Cabe señalar que en el oficio 159/OM/2021 de fecha 01 de junio de 2021 señalan que categorías se encuentran homologadas a las categorías señaladas en el Anexo 56 Tabulador de Sueldos del Poder Judicial de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 41, 42 fracciones I, II y III, 44, 45, 46, 49, 50, 56, 57, 93 y Anexo 56 Tabulador de Sueldos del Poder Judicial de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 38, 68, 69 fracciones I, II, III y IV, 71 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 6, 8, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó documentación que aclara las diferencias observadas de los siguientes trabajadores señalados a continuación:

Número	Número de Empleado	Qna	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Respuesta	Monto Aclarado	Monto Observado
1	450	19	\$18,640.73	\$18,084.85	\$555.88	Formato de cambio de categoría de CFD2038 a CFD1013 el 28/09/2020 por lo que se paga la quincena completa más retroactivo de 3 días de la quincena 18.	\$555.88	\$0.00
<b>Subtotal 1</b>			<b>\$18,640.73</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$555.88</b>		<b>\$555.88</b>	<b>\$0.00</b>
2	1415	19	\$17,979.70	\$17,064.79	\$914.91	Formato de cambio de categoría de BAA3001 a CFD1037 EL 28/09/2020 por lo que se paga la quincena completa más retroactivo de 3 días en la quincena 18.	\$914.91	\$0.00
<b>Subtotal 2</b>			<b>\$17,979.70</b>	<b>\$17,064.79</b>	<b>\$914.91</b>		<b>\$914.91</b>	<b>\$0.00</b>
3	35897	6	\$21,588.00	\$9,519.81	\$12,068.19	Formato de cambio de categoría de BAA3001 a CFA3041 el 17/02/2020, oficio número 024-OM/2020 donde hubo un incremento en la percepción P28 Compensación al Desempeño Operativo por \$3,480.00, en la percepción P59 Compensación 2 por \$8,663.11 por lo que se hace el ajuste de la modificación y el retroactivo del cambio en la quincena 06 por \$12,143.11	\$12,068.19	\$0.00
<b>Subtotal 3</b>			<b>\$21,588.00</b>	<b>\$9,519.81</b>	<b>\$12,068.19</b>		<b>\$12,068.19</b>	<b>\$0.00</b>
4	1708	5	\$19,379.46	\$17,490.14	\$1,889.32	Formato de Licencia sin Goce de Sueldo y Reanudación de Labores el 19/02/2020 por lo que se le pagó retroactivo a 2 quincenas.	\$1,889.32	\$0.00
<b>Subtotal 4</b>			<b>\$19,379.46</b>	<b>\$17,490.14</b>	<b>\$1,889.32</b>		<b>\$1,889.32</b>	<b>\$0.00</b>
5	14339	19	\$18,915.92	\$18,084.85	\$831.07	Formato de cambio de categoría de CFD2020 a CFD1013 el 21 de septiembre, por lo que se paga la quincena completa más retroactivo de 10 días laborados en la quincena 18.	\$831.07	\$0.00
<b>Subtotal 5</b>			<b>\$18,915.92</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$831.07</b>		<b>\$831.07</b>	<b>\$0.00</b>
6	18580	22	\$19,162.64	\$18,084.85	\$1,077.79	Formato cambio de categoría de CFD2038 a CFD1013 el 03/11/2020, por lo que se paga la quincena	\$1,077.79	\$0.00



Número	Número de Empleado	Qna	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Respuesta	Monto Aclarado	Monto Observado
						completa más retroactivo de 13 días laborados en la quincena 21.		
<b>Subtotal 6</b>			<b>\$19,162.64</b>	<b>\$18,084.85</b>	<b>\$1,077.79</b>		<b>\$1,077.79</b>	<b>\$0.00</b>
7	33674	4	\$8,675.27	\$4,933.10	\$3,742.17	Formato de cambio de categoría de CFA1018 a BAA3001 el 17/02/2020, por lo que en la quincena 05 se paga la diferencia de 13 días laborados en la quincena 04.	\$3,742.17	\$0.00
<b>Subtotal 7</b>			<b>\$8,675.27</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$3,742.17</b>		<b>\$3,742.17</b>	<b>\$0.00</b>
8	14465	23	\$15,564.88	\$9,795.33	\$5,769.55	Formato de cambio de categoría de BAA3001 a BAP2221 el 01/12/2020, por lo que en la quincena 01 de 2021 se descontó \$2,305.50 ya que no le correspondía el pago de la P28B Compensación al Desempeño Op.	\$5,769.55	\$0.00
		24	10,569.34	9,795.33	774.01		774.01	0.00
<b>Subtotal 8</b>			<b>\$26,134.22</b>	<b>\$19,590.66</b>	<b>\$6,543.56</b>		<b>\$6,543.56</b>	<b>\$0.00</b>
9	19434	3 Ext	\$5,820.41	\$12,378.70	\$3,347.62	Oficio número 043-OM/2020 donde se autoriza el incremento salarial proporcional a 3 quincenas, la cual corresponde a \$1,940.14 quincenal.	\$0.00	\$3,347.62
		3	9,905.91				0.00	
<b>Subtotal 9</b>			<b>\$15,726.32</b>	<b>\$12,378.70</b>	<b>\$3,347.62</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$3,347.62</b>
10	14281	3	\$4,436.42	\$7,767.13	\$1,451.33	Oficio número 043-OM/2020 donde se autoriza el incremento salarial proporcional a 3 quincenas, la cual corresponde a \$2,481.30 quincenal.	\$0.00	\$1,451.33
		3 Ext	4,782.04					
<b>Subtotal 10</b>			<b>\$9,218.46</b>	<b>\$7,767.13</b>	<b>\$1,451.33</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,451.33</b>
11	13201	4	\$18,321.22	\$17,490.14	\$831.08	Se pagó la diferencia de sueldo respecto a la homologación de su puesto respecto al aguinaldo, bono navideño y prima vacacional pagado en 2019 en las percepciones P16C Compensación.	\$831.08	\$0.00
		5	18,316.32	17,490.14	826.18		826.18	0.00
<b>Subtotal 11</b>			<b>\$36,637.54</b>	<b>\$34,980.28</b>	<b>\$1,657.26</b>		<b>\$1,657.26</b>	<b>\$0.00</b>
12	35830	5	\$16,231.63	\$15,438.78	\$792.85	Formato de cambio de categoría de BAT2005 a BAA3001 el 04/02/2020, por lo que se paga la quincena completa más retroactivo de 12 días laborados en la quincena 03.	\$792.85	\$0.00
<b>Subtotal 12</b>			<b>\$16,231.63</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$792.85</b>		<b>\$792.85</b>	<b>\$0.00</b>
13	36118	5	\$13,826.58	\$13,377.92	\$448.66	Formato de alta el 04/02/2020, por lo que se paga retroactivo a 2 quincenas completas más retroactivo de 12 días laborados en la quincena 03 por lo que corresponde \$4,398.06 quincenal.	\$448.66	\$0.00
<b>Subtotal 13</b>			<b>\$13,826.58</b>	<b>\$13,377.92</b>	<b>\$448.66</b>		<b>\$448.66</b>	<b>\$0.00</b>
14	40055	20	\$16,086.16	\$15,438.78	\$647.38	Formato de alta el 12/10/2020, se canceló el pago de la quincena 20 por lo que se generó un pago extraordinario por el periodo del 12/10/2020 al 30/10/2020.	\$647.38	\$0.00
<b>Subtotal 14</b>			<b>\$16,086.16</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$647.38</b>		<b>\$647.38</b>	<b>\$0.00</b>
15	5191	4	\$4,756.52	\$4,200.00	\$556.52	Formato de alta del 16/01/2020 al 16/02/2020, por lo que se le pagó lo retroactivo a 2 quincenas. Oficio número STJ/RH/305/2021 se solicitó el alta al Ejecutivo.	\$556.52	\$0.00
<b>Subtotal 15</b>			<b>\$4,756.52</b>	<b>\$4,200.00</b>	<b>\$556.52</b>		<b>\$556.52</b>	<b>\$0.00</b>
16	5726	5	\$9,333.49	\$8,061.82	\$1,271.67	Oficio número 024-OM/2020, hubo un incremento en las percepciones P28 Compensación al Desempeño Op. Por \$2,414.58.	\$1,271.67	\$0.00



Número	Número de Empleado	Qna	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Respuesta	Monto Aclarado	Monto Observado
<b>Subtotal 16</b>			<b>\$9,333.49</b>	<b>\$8,061.82</b>	<b>\$1,271.67</b>		<b>\$1,271.67</b>	<b>\$0.00</b>
17	5595	23	\$15,778.18	\$9,795.33	\$5,982.85	Formato de cambio de categoría de BAA3001 a BAP001 el 01/12/2020, en la quincena 01/2021 se descontó \$1,561.00 ya que no le correspondía el pago de la P28B Compensación al Desempeño Op.	\$5,982.85	\$0.00
		24	10,552.76	9,795.33	757.43		757.43	\$0.00
<b>Subtotal 17</b>			<b>\$26,330.94</b>	<b>\$19,590.66</b>	<b>\$6,740.28</b>		<b>\$6,740.28</b>	<b>\$0.00</b>
18	20688	22	\$18,984.76	\$17,490.14	\$1,494.62	Copia de Nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta el 29/10/2020, por lo que se hace el ajuste en la P59 Compensación 2 y retroactivo de cambio en la quincena 22 por \$2,792.06	\$1,494.62	\$0.00
<b>Subtotal 18</b>			<b>\$18,984.76</b>	<b>\$17,490.14</b>	<b>\$1,494.62</b>		<b>\$1,494.62</b>	<b>\$0.00</b>
19	25673	15	\$16,192.71	\$15,438.78	\$753.93	Copia de Nombramiento como Secretaria de Estudio y Cuenta el 29/06/2020. Oficio número 024-OM/2020, hubo un incremento en las percepciones P28 Compensación al Desempeño Op. Por \$1,500.00. Hubo una modificación por ajuste en la percepción P59 Compensación 2 por \$9,410.60 por motivo del nombramiento generando retroactivo del cambio en las quincenas 15 y 16 por \$10,910.60.	\$753.93	\$0.00
		16	16,192.70	15,438.78	753.92		753.92	0.00
<b>Subtotal 19</b>			<b>\$32,385.41</b>	<b>\$30,877.56</b>	<b>\$1,507.85</b>		<b>\$1,507.85</b>	<b>\$0.00</b>
20	6260	23	\$15,495.58	\$9,795.33	\$5,700.25	Formato de cambio de categoría de BAA3001 a BAP0001 el 01/12/2020, en la quincena 01/2021 se descontó \$1,052.50 ya que no le correspondía el pago de la P28B Compensación al Desempeño Op.	\$5,700.25	\$0.00
		24	10,670.16	9,795.33	874.83		874.83	0.00
<b>Subtotal 20</b>			<b>\$26,165.74</b>	<b>\$19,590.66</b>	<b>\$6,575.08</b>		<b>\$6,575.08</b>	<b>\$0.00</b>
21	14914	3	\$4,436.42	\$7,767.13	\$4,113.18	Oficio número 043-OM/2020 se autoriza el incremento salarial del 20% al personal de confianza.	\$4,113.18	\$0.00
		3 Ext	7,443.89					
<b>Subtotal 21</b>			<b>\$11,880.31</b>	<b>\$7,767.13</b>	<b>\$4,113.18</b>		<b>\$4,113.18</b>	<b>\$0.00</b>
22	25059	20	\$12,701.96	\$10,023.43	\$2,678.53	Copia de Nombramiento como Jefa de la Unidad de Auditoría Fiscal de Nómina el 08/10/2020, por lo que se hizo un ajuste en la percepción P28B Compensación al Desempeño Op. por \$3,382.30.	\$2,678.53	\$0.00
		21	12,701.97	10,023.43	2,678.54		2,678.54	0.00
<b>Subtotal 22</b>			<b>\$25,403.93</b>	<b>\$20,046.86</b>	<b>\$5,357.07</b>		<b>\$5,357.07</b>	<b>\$0.00</b>
23	28298	4	\$11,593.06	\$10,696.51	\$896.55	Se hizo un ajuste en la percepción P28B Compensación al Desempeño Op., ya que se pagó el estímulo anual 2019 por \$9,738.43, el cual se dividió en 6 pagos por \$1,623.07, en la quincena 04/2021 se pagó retroactivo de 2, en la quincena 17/2021, 18/2021 y 19/2021. Formato de licencia sin goce de sueldo del 02/03/2020 al 28/02/2020 por lo que se le pagó lo retroactivo a 2 días de la quincena 16. Se canceló el pago de la quincena 05.	\$896.55	\$0.00
		5	11,583.76	10,696.51	887.25		887.25	0.00
		17	13,137.27	10,696.51	2,440.76		2,440.76	0.00
		18	11,590.02	10,696.51	893.51		893.51	0.00
		19	11,590.01	10,696.51	893.50		893.50	0.00
<b>Subtotal 23</b>			<b>\$59,494.12</b>	<b>\$53,482.55</b>	<b>\$6,011.57</b>		<b>\$6,011.57</b>	<b>\$0.00</b>
24	36241	17	\$13,183.10	\$10,696.51	\$2,486.59	Copia de Nombramiento como Encargada de Causas el 14/08/2020	\$2,486.59	\$0.00
		18	11,172.53	10,696.51	476.02		476.02	0.00



Número	Número de Empleado	Qna	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Respuesta	Monto Aclarado	Monto Observado
		19	11,172.52	10,696.51	476.01	por gravidez de Alma Delia Patiño Meza, por lo que se hizo un ajuste en la percepción P59B Compensación 2 por motivo del movimiento.	476.01	0.00
		20	11,172.53	10,696.51	476.02		476.02	0.00
		21	11,172.52	10,696.51	476.01		476.01	0.00
<b>Subtotal 24</b>			<b>\$57,873.20</b>	<b>\$53,482.55</b>	<b>\$4,390.65</b>		<b>\$4,390.65</b>	<b>\$0.00</b>
25	7790	3	\$5,765.60	\$7,767.13	\$2,780.49	Oficio número 043-OM/2020 se autoriza el incremento salarial proporcional a 3 quincenas lo cual corresponde \$2,747.13 quincenal. Oficio número STJ/RH/305/2021 se solicitó aclaración al Ejecutivo sobre pago excedente en la percepción P99A Complemento Desgaste Físico 1.	\$0.00	\$2,780.49
		3 Ext	4,782.02					
<b>Subtotal 25</b>			<b>\$10,547.62</b>	<b>\$7,767.13</b>	<b>\$2,780.49</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,780.49</b>
26	40064	21	\$18,639.34	\$15,438.78	\$3,200.56	Formato de alta el 16/10/2020 por lo que se le pagó lo retroactivo a 2 quincenas. Según el Tabulador anexo al Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado publicado en la página electrónica al 15 de junio de 2020 el máximo de percepciones es de \$18,639.34.	\$3,200.56	\$0.00
<b>Subtotal 26</b>			<b>\$18,639.34</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$3,200.56</b>		<b>\$3,200.56</b>	<b>\$0.00</b>
27	40184	23	\$22,811.60	\$15,438.78	\$7,372.82	Formato de alta el 03/11/2020 por lo que se le pagó lo proporcional a 13 días laborados de la quincena 21 más 2 quincenas completas.	\$7,372.82	\$0.00
<b>Subtotal 27</b>			<b>\$22,811.60</b>	<b>\$15,438.78</b>	<b>\$7,372.82</b>		<b>\$7,372.82</b>	<b>\$0.00</b>
28	39935	17	\$7,360.21	\$4,933.10	\$2,427.11	Formato de alta el 17/08/2020 por lo que se le pagó lo proporcional a 14 días laborados de la quincena 16 más quincena completa.	\$2,427.11	\$0.00
<b>Subtotal 28</b>			<b>\$7,360.21</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$2,427.11</b>		<b>\$2,427.11</b>	<b>\$0.00</b>
29	37487	22	\$7,556.76	\$4,933.10	\$2,623.66	Formato de alta el 03/11/2020 por lo que se le pagó lo proporcional a 13 días laborados de la quincena 21 más quincena completa.	\$2,623.66	\$0.00
<b>Subtotal 29</b>			<b>\$7,556.76</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$2,623.66</b>		<b>\$2,623.66</b>	<b>\$0.00</b>
30	13613	19	\$18,213.52	\$17,490.14	\$723.38	Formato de cambio de categoría de CFA3004 a CFD2038 el 28/09/2020, por lo que se paga la quincena completa más retroactivo de 3 días laborados en la quincena 18.	\$723.38	\$0.00
<b>Subtotal 30</b>			<b>\$18,213.52</b>	<b>\$17,490.14</b>	<b>\$723.38</b>		<b>\$723.38</b>	<b>\$0.00</b>
31	31298	5	\$16,819.06	\$4,933.10	\$11,885.96	Se canceló el pago de la quincena 05.	\$11,885.96	\$0.00
<b>Subtotal 31</b>			<b>\$16,819.06</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$11,885.96</b>		<b>\$11,885.96</b>	<b>\$0.00</b>
32	37710	6	\$13,047.75	\$4,933.10	\$8,114.65	Formato de alta el 17/02/2020 por lo que se le pagó lo proporcional a 14 días laborados de la quincena 04 más 2 quincenas completas.	\$8,114.65	\$0.00
<b>Subtotal 32</b>			<b>\$13,047.75</b>	<b>\$4,933.10</b>	<b>\$8,114.65</b>		<b>\$8,114.65</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>			<b>\$645,806.91</b>	<b>\$532,691.80</b>	<b>\$113,115.11</b>	<b>46 pagos aclarados</b>	<b>\$105,535.67</b>	<b>\$7,579.44</b>

- 1) En cuanto al trabajador 9, en el oficio número 043-OM/2020 se relaciona el personal que se excluye del pago por este concepto; por lo que, dentro de esa relación se incluye este trabajador.



- 2) En cuanto a los trabajadores 10 y 25, en el monto observado ya se consideró la disminución por el monto correspondiente a incremento salarial en la quincena 03 Extraordinaria; sin embargo, no se proporciona aclaración del pago excedente.

En conclusión, del monto total observado de 50 pagos a 32 trabajadores por importe de \$113,115.11, se solventaron 44 pagos por importe de \$105,535.67, quedando observados 6 pagos a 3 trabajadores por importe de \$7,579.44, por lo que la observación persiste.

Número	Número de Empleado	Clave de Categoría	Categoría	Número de Pagos	Percepción	Monto Autorizado	Diferencia	Pagos Aclarados	Importe Aclarado	Importe Pendiente de Aclarar
1	450	CFD1013	Juez "B"	1	\$18,640.73	\$18,084.85	\$555.88	1	\$555.88	\$0.00
2	1415	BAA3001	Srio. de Estudio y Cuenta	1	17,979.70	17,064.79	914.91	1	914.91	0.00
3	35897	CFA3041	Srio "B" (Juzg. Mixto)	1	21,588.00	9,519.81	12,068.19	1	12,068.19	0.00
4	1708	CFA3040	Srio "A" (Juzg. 1a. Instancia)	1	19,379.46	17,490.14	1,889.32	1	1,889.32	0.00
5	14339	CFD1013	Juez "B"	1	18,915.92	18,084.85	831.07	1	831.07	0.00
6	18580	CFD1013	Juez "B"	1	19,162.64	18,084.85	1,077.79	1	1,077.79	0.00
7	33674	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	8,675.27	4,933.10	3,742.17	1	3,742.17	0.00
8	14465	BAP0001	Profesionista	2	26,134.22	19,590.66	6,543.56	2	6,543.56	0.00
9	19434	CFD2059	Auxiliar de Causa	2	15,726.32	12,378.70	3,347.62	0	0.00	3,347.62
10	14281	CFA3016	Juez Menor "A"	2	9,218.46	7,767.13	1,451.33	0	0.00	1,451.33
11	13201	CFA3040	Srio "A" (Juzg. 1a. Instancia)	2	36,637.54	34,980.28	1,657.26	2	1,657.26	0.00
12	35830	BAA3001	Analista	1	16,231.63	15,438.78	792.85	1	792.85	0.00
13	36118	BAT2005	Auxiliar Técnico	1	13,826.58	13,377.92	448.66	1	448.66	0.00
14	40055	BAA3001	Analista	1	16,086.16	15,438.78	647.38	1	647.38	0.00
15	5191	CFA3018	Juez Menor "C"	1	4,756.52	4,200.00	556.52	1	556.52	0.00
16	5726	CFS7000	Auxiliar de Magistratura	1	9,333.49	8,061.82	1,271.67	1	1,271.67	0.00
17	5595	BAP0001	Profesionista	2	26,330.94	19,590.66	6,740.28	2	6,740.28	0.00
18	20688	CFD2038	Srio. Est. y Cta. Sala de Circuito	1	18,984.76	17,490.14	1,494.62	1	1,494.62	0.00
19	25673	BAA3001	Analista	2	32,385.41	30,877.56	1,507.85	2	1,507.85	0.00
20	6260	BAP0001	Profesionista	2	26,165.74	19,590.66	6,575.08	2	6,575.08	0.00
21	14914	CFA3016	Juez Menor "A"	2	11,880.31	7,767.13	4,113.18	2	4,113.18	0.00
22	25059	CFA1014	Auditor STJ	2	25,403.93	20,046.86	5,357.07	2	5,357.07	0.00
23	28298	CFD2051	Auxiliar de Atención al Público	5	59,494.12	53,482.55	6,011.57	5	6,011.57	0.00
24	36241	CFD2053	Auxiliar de Actas	5	57,873.20	53,482.55	4,390.65	5	4,390.65	0.00
25	7790	CFA3016	Juez Menor "A"	2	10,547.62	7,767.13	2,780.49	0	0.00	2,780.49
26	40064	BAA3001	Analista	1	18,639.34	15,438.78	3,200.56	1	3,200.56	0.00
27	40184	BAA3001	Analista	1	22,811.60	15,438.78	7,372.82	1	7,372.82	0.00
28	39935	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	7,360.21	4,933.10	2,427.11	1	2,427.11	0.00
29	37487	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	7,556.76	4,933.10	2,623.66	1	2,623.66	0.00
30	13613	CFD2038	Srio. Est. y Cta. Sala de Circuito	1	18,213.52	17,490.14	723.38	1	723.38	0.00
31	31298	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	16,819.06	4,933.10	11,885.96	1	11,885.96	0.00
32	37710	CFA1018	Auxiliar de Coordinador de Actuarios	1	13,047.75	4,933.10	8,114.65	1	8,114.65	0.00
<b>Total</b>				<b>50</b>	<b>\$645,806.91</b>	<b>\$532,691.80</b>	<b>\$113,115.11</b>	<b>44</b>	<b>\$105,535.67</b>	<b>\$7,579.44</b>

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó documentación con la cual se aclara la diferencia del trabajador número 7790 solventando un importe de \$2,780.49; sin embargo, omiten proporcionar evidencia que justifique los pagos de remuneraciones superiores a lo



autorizado, de los trabajadores número 19434 y 14281 por importe de \$4,798.95; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

**AECF-PJ-0032021-2020-PO-37-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,798.95 (cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos por concepto de remuneraciones superiores a lo autorizado a 2 trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020.

**AECF-PJ-0032021-2020-PR-37-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 38 Con Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, efectuó pagos por concepto de estímulo por antigüedad, observándose que realizó un pago duplicado a un trabajador con número de empleado 4844 por importe de \$11,140.07, ya que éste fue cubierto tanto en la quincena 17 como en la 18; lo anterior, derivado de una incorrecta percepción del pago realizado. A continuación, se detalla:

Tipo Nómina	Número de Empleado	Categoría Puesto	Descripción Puesto	Qna.	Tipo de Pago	Núm. Cuenta	Banco	Percepción	Deducción	Neto	Estímulo por Antigüedad	Citibanamex, S.A. Número de Cuenta
Ordinaria	4844	BAA3001	Analista	17	Dp	[REDACTED]	Banamex, S.A.	\$22,237.33	\$2,235.68	\$20,001.65	\$11,140.07	7540171744
				18				21,887.34	2,255.06	19,632.28	11,140.07	18/09/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 13 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 6, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55, 67 y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 47 fracción XI y 55 fracción XV del Reglamento Interior del Supremo



Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; numeral 16 del apartado VI del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó copia de oficio número STJ/RH/305/2021 de fecha 21 de junio de 2021 dirigido al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde solicita que aclare esta situación; sin embargo, no se proporcionó documentación que aclare el pago realizado o en su caso su reintegro, por lo tanto, la observación persiste.

#### **AECF-PJ-0032021-2020-PO-38-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,140.07 (once mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado un pago duplicado por concepto de estímulo por antigüedad a un trabajador mismo que fue cubierto tanto en la quincena 17 como en la 18 del ejercicio fiscal 2020.

#### **AECF-PJ-0032021-2020-PR-38-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 39 Sin Observación**

Se realizó comparativo entre las plazas ejercidas por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, contra las plazas autorizadas en el Analítico de Plazas del Poder Judicial contenido en el Anexo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, constatando que no se ejercieron plazas superiores a las autorizadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 38, 55, 69 fracciones II y VII, 71 y



73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 40 Sin Observación**

Al verificar selectivamente los comprobantes que amparan el pago de nómina realizado a un total de 58 trabajadores adscritos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se constató que éstos se encuentran firmados por los trabajadores, o en su caso estampan su huella digital, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 41 Sin Observación**

Del análisis realizado a los pagos del personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se constató que no se realizaron pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 41 y 44 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 42 Con Observación Solventada**

Al analizar los pagos realizados a personal de estructura (base y confianza) del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se observa que se realizaron 5 pagos por importe de \$12,434.19 a 4 trabajadores, 3 de base y 1 de confianza, durante el periodo que contaban con una licencia sin goce de sueldo; lo anterior, derivado de que no se lleva un adecuado control de los pagos realizados a los trabajadores. A continuación, se detalla:



No.	Número de Empleado	Clave Categoría	Categoría	Centro de Adscripción	Fecha de Inicio de Licencia	Fecha de Conclusión de Licencia	Número de Pagos	Percepción	Deducción	Neto
1	28655	BAA3001	Analista	020100-01-01	05/10/2020	30/10/2020	1	\$2,781.34	\$394.11	\$2,387.23
2	38311	BAA3001	Analista	020100-01-06	09/11/2020	18/12/2020	1	2,565.85	497.05	2,068.80
3	30758	BAA3001	Analista	020100-01-08	17/03/2020	31/08/2020	1	553.58	34.31	519.27
4	30313	CFD2051	Auxiliar de Atención al Público	020100-01-15	04/02/2020	04/05/2020	2	6,533.42	2,310.06	4,223.36
<b>Total</b>							<b>5</b>	<b>\$12,434.19</b>	<b>\$3,235.53</b>	<b>\$9,198.66</b>

Los pagos realizados a los trabajadores detallados anteriormente se integran de la siguiente manera:

Datos del Trabajador								Citibanamex, S.A. Número de Cuenta 7540171744	Estatus
No.	Número de Empleado	Quincena	Tipo de pago	Número de Tarjeta / Cheque	Percepciones	Deducciones	Neto	Fecha de Cobro	
1	28655	20	Ch	141180	\$2,781.34	\$394.11	\$2,387.23	05/11/2020	Solventada
<b>Subtotal</b>				<b>1 Pago</b>	<b>\$2,781.34</b>	<b>\$394.11</b>	<b>\$2,387.23</b>		
2	38311	22	Ch	141881	\$2,565.85	\$497.05	\$2,068.80	16/12/2020	Solventada
<b>Subtotal</b>				<b>1 Pago</b>	<b>\$2,565.85</b>	<b>\$497.05</b>	<b>\$2,068.80</b>		
3	30758	7	Ch	137004	\$553.58	\$34.31	\$519.27	22/04/2020	Solventada
<b>Subtotal</b>				<b>1 Pago</b>	<b>\$553.58</b>	<b>\$34.31</b>	<b>\$519.27</b>		
4	30313	4	Dp		\$3,299.34	\$1,151.91	\$2,147.43	27/02/2020	Solventada
		5	Dp		3,234.08	1,158.15	2,075.93	12/03/2020	Solventada
<b>Subtotal</b>				<b>2 Pagos</b>	<b>\$6,533.42</b>	<b>\$2,310.06</b>	<b>\$4,223.36</b>		
<b>Totales</b>				<b>5 Pagos</b>	<b>\$12,434.19</b>	<b>\$3,235.53</b>	<b>\$9,198.66</b>		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 42 fracción XI, 44, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 68 primer párrafo fracción I y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3, 6, 8 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Durante el transcurso de la auditoría el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó documentación que acredita que los pagos realizados correspondían a retroactivos de quincenas anteriores efectuados en las quincenas observadas; por lo anterior, la observación se solventa.



### **Resultado Núm. 43 Sin Observación**

Se realizó inspección física a un total de 103 trabajadores seleccionados, mismos que se encuentran adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de los cuales 79 trabajadores fueron localizados, y manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su adscripción y puesto contratado, de los 34 trabajadores restantes, se proporcionó evidencia documental que ampara su ausencia; lo anterior, se plasmó en acta administrativa número 003/C.P. 2020 de fecha 08 de junio de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal de Trabajo; 2, 44, 49 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 Bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 68, 92 primer y tercer párrafo, 94 fracciones IV y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 53 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

### **Resultado Núm. 44 Sin Observación**

Con el objeto de verificar los controles de asistencia, se seleccionaron 103 trabajadores adscritos a las diferentes áreas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, procediendo a solicitar los reportes del reloj checador correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, de los cuales 47 trabajadores cuentan con controles de asistencia y 56 trabajadores se les exime del registro de su asistencia dada a la naturaleza de sus actividades según el Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 51 fracción I del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; los numerales 2 y 3 del Acuerdo para el Control de Asistencia del Personal del Poder Judicial del Estado de Sinaloa de fecha 04 de enero de 2017.



## 2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, ejerció recursos por concepto de Materiales y Suministros seleccionando para su revisión un importe de \$31,681,996.23 del cual se fiscalizó un importe de \$12,200,569.68, que representa el 38.51%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra	% de la Muestra
Código	Descripción			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$15,304,716.39	\$5,087,576.49	33.24%
5122	Alimentos y Utensilios	1,628,618.30	398,397.35	24.46%
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,810,967.35	1,053,835.65	58.19%
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	156,775.63	112,873.67	72.00%
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,636,923.92	3,269,001.26	42.81%
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	348,232.00	348,232.00	100.00%
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	504,489.90	133,678.40	26.50%
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,291,272.74	1,796,974.86	41.88%
<b>Total</b>		<b>\$31,681,996.23</b>	<b>\$12,200,569.68</b>	<b>38.51%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**

#### **Resultado Núm. 45 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$15,304,716.39 del cual se fiscalizó un importe de \$5,087,576.49 que representa el 33.24% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, además que se apegaran a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo



fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5122 Alimentos y Utensilios**

### **Resultado Núm. 46 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$1,628,618.30 del cual se fiscalizó un importe de \$398,397.35 que representa el 24.46% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, además que se apegaron a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

### **Resultado Núm. 47 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un importe de \$1,810,967.35 del cual se fiscalizó un importe de \$1,053,835.65 que representa el 58.19% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un importe de \$156,775.63 del cual se fiscalizó un importe de \$112,873.67 que representa el 72.00% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos,



que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 49 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, por importe de \$7,636,923.92 del cual se fiscalizó un importe de \$3,269,001.26 que representa el 42.81% del total ejercido, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11, 20 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**

### **Resultado Núm. 50 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un importe de \$348,232.00 el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, además que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5128 Materiales y Suministros para Seguridad**

### **Resultado Núm. 51 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5128 Materiales y Suministros para Seguridad, seleccionando para su revisión un importe de \$504,489.90 del cual se fiscalizó un importe de \$133,678.40 que representa el 26.50% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida; además, que se apegaron a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un importe de \$4,291,272.74 del cual se fiscalizó un importe de \$1,796,974.86 que representa el 41.88% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **3000 Servicios Generales**

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Servicios Generales seleccionando para su revisión un importe de \$37,904,167.26 del cual se fiscalizó un importe de \$21,744,885.67, que representa el 57.37%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra	% de la Muestra
Código	Descripción			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$9,341,261.12	\$4,697,447.03	50.29%
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	9,056,009.84	7,216,421.48	79.69%
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,269,968.00	1,136,455.73	34.75%
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,461,324.04	8,496,872.88	54.96%
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	775,604.26	197,688.55	25.49%
<b>Total</b>		<b>\$37,904,167.26</b>	<b>\$21,744,885.67</b>	<b>57.37%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5132 Servicios de Arrendamiento

#### Resultado Núm. 53 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$9,341,261.12 del cual se fiscalizó un importe de \$4,697,447.03 que representa el 50.29% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, que se contara con los contratos de arrendamiento respectivos; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios**

### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5133 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$9,056,009.84 del cual se fiscalizó un importe de \$7,216,421.48 que representa el 79.69% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida, que contara con los contratos de prestación de servicios; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$3,269,968.00 del cual se fiscalizó un importe

de \$1,136,455.73 que representa el 34.75% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$15,461,324.04 del cual se fiscalizó un importe de \$8,496,872.88 que representa el 54.96% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición para esta partida; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:



### Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada

Al revisar las pólizas de egreso emitidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, en los cuales se registraron gastos afectados a la cuenta 5135 3 351003 Adecuaciones a Inmuebles de Edificios Públicos, se detectó un pago realizado a favor del proveedor Harvey Agustín Reed Martínez, por concepto de Instalación de rejas de protección en el Juzgado Tercero Familiar de Ahome, el cual fue adjudicado directamente, observándose que la solicitud de la prestación del servicio fue emitida en la misma fecha, razón por la cual de acuerdo a su monto debió realizarse mediante el procedimiento de cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, en apego a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. A continuación, se detalla:

Póliza de Egreso			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Orden de Compra		Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	
EB 016032	02/12/2020	\$329,022.40	FA-100	23/11/2020	\$44,080.00	32093	11/11/2020	Instalación de reja de protección de la parte de enfrente del Juzgado Tercero Familiar de Ahome
			FA-101	25/11/2020	44,080.00	32084	11/11/2020	Instalación de enrejado para patio al servicio del Juzgado Tercero Familiar de Ahome

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo, fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 primero y penúltimo párrafo y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa celebrado con fecha 21 de agosto de 2020; 10, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada del Acuerdo de fijación de montos para adquisiciones emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa celebrado con fecha 21 de agosto de 2020, en el cual se establece que los importes para la selección del procedimiento de adquisición



o contratación de servicios, se aplicarán de manera independiente por cada solicitud; por lo anterior, la observación se solventa.

## **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos en la partida 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un importe de \$775,604.26 del cual se fiscalizó un importe de \$197,688.55, que representa el 25.49% del importe seleccionado, verificando que los pagos estuvieran respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además, que se apegaron a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, que los pagos se ajustaran al tabulador de viáticos respectivo; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 11 y 14 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria”, “Devengo Contable” y “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para revisión un importe de \$19,228,647.15 del cual se fiscalizó un importe de \$13,030,464.32, que representa el 67.77% del importe seleccionado. A continuación, se detallan:



Cuenta Contable		Importe		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
<b>1240 Bienes Muebles</b>				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$10,328,648.10	\$6,445,869.68	62.41%
1244	Equipo de Transporte	4,098,996.00	4,098,996.00	100.00%
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,978,551.94	866,721.53	43.81%
<b>Subtotal</b>		<b>\$16,406,196.04</b>	<b>\$11,411,587.21</b>	<b>69.56%</b>
<b>1250 Activos Intangibles</b>				
1254	Licencias	\$2,822,451.11	\$1,618,877.11	57.36%
<b>Subtotal</b>		<b>\$2,822,451.11</b>	<b>\$1,618,877.11</b>	<b>57.36%</b>
<b>Total</b>		<b>\$19,228,647.15</b>	<b>\$13,030,464.32</b>	<b>67.77%</b>

Del análisis a la documentación que ampara su adquisición, documentación comprobatoria, registro contable, resguardos y ubicación física, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 58 Sin Observación

Se constató que 690 bienes muebles y activos intangibles seleccionados para revisión con valor total de \$13,030,464.32 se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y registrados en cuentas específicas del activo; asimismo, se verificó el procedimiento de adquisición de los bienes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones XXV y XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 32 fracción II, 52 penúltimo párrafo y Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 59 Sin Observación

Se constató que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, contara con resguardos de los 690 bienes muebles y activos intangibles seleccionados, y que éstos se encontraran debidamente firmados por las personas que los tienen asignados y por el funcionario responsable del área correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I del punto A, 22 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1

tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Inspección Física de Bienes

De las adquisiciones de Bienes Muebles realizada durante el ejercicio fiscal 2020 por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, se seleccionaron para su inspección física 133 bienes con valor total de \$5,143,246.03. A continuación, se detalla su integración por tipo de bien, así como las áreas en las cuales se encuentran asignados:

Cuenta Contable	Concepto	Áreas en las que se encuentran Asignados	Importe	Número de Bienes
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Oficialía Mayor	\$774,280.57	39
		Coordinación Actuarios	9,048.00	1
		Dirección de Tecnologías	352,970.89	17
		Juzgado Primera. Instancia Oral Culiacán	172,898.00	3
		Magistratura I	44,068.40	1
		Magistratura II	44,068.40	1
		Magistratura IV	44,068.40	1
		Magistratura V	44,068.40	1
		Magistratura VI	44,068.40	1
		Magistratura VII	79,100.40	3
		Magistratura VIII	44,068.40	1
		Magistratura IX	44,068.40	1
		Magistratura X	44,068.40	1
		Instituto Capacitación Poder Judicial	61,364.00	1
		Psicología	31,911.60	1
		Juzgado Quinto Familiar	435,432.68	33
		Oficialía de Partes	9,048.00	1
		Juzgado Civil Tercero Culiacán	9,280.00	1
Recursos Humanos	142,902.72	13		
Juzgado Segundo Civil Culiacán	9,280.00	1		
1244	Equipo de Transporte	Oficialía Mayor	2,201,226.00	5
		Cuarta Sala	212,562.00	1
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Oficialía Mayor	10,788.00	1
		Dirección de Tecnologías	10,913.53	1
		Juzgado Tercero Familiar Culiacán	267,692.44	3
<b>Total</b>			<b>\$5,143,246.03</b>	<b>133</b>

Del análisis a la documentación que ampara el resguardo de los bienes, su ubicación física, así como las características de los mismos, se determinó lo siguiente:

### Resultado Núm. 60 Sin Observación

De las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020, se seleccionaron para su inspección física bienes por importe global de \$5,143,246.03 de los cuales \$2,440,064.06 corresponden a Mobiliario y Equipo de Administración, \$2,413,788.00 a Equipo de Transporte y \$289,393.97



a Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, verificando su ubicación física, así como que el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en el “Listado de bienes” emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 22 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6 fracciones II y III, 92 y 94 fracción XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **VIII.- Información Programática**

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

### **IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 09, 34 y 56, además no fueron solventados los resultados con observación número 1, 36, 37 y 38.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 25 y 42.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas

durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con la normatividad establecida.



10. Analizar los saldos de las cuentas de bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, así como que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico de inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Verificar el saldo de la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, registro, sustento y compromiso del pago.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
16. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Productos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
17. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.



## XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	60	51	5	4	1	3	2

\*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro en una cuenta contable incorrecta.	\$10,028.41	\$0.00	\$10,028.41

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	120,750.35	23,434.13	15,939.02	160,123.50



a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

### **XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Mitzia Candelaria Gaxiola Higuera, L.C.P. Jesús Iliana Félix Echeverría, L.C.P. Jorge Alberto Pérez Gálvez, L.C.P. Indira Lugo López, L.C.P. José Alberto Lizárraga Méndez, L.C.P. Areli de Jesús Ramírez García y L.C.P. María de los Ángeles Verástica Bueno, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



#### **XIV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, ingresos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 60 resultados, integrados por: 51 sin observación, 5 con observación solventada y 4 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 3 promociones de responsabilidad administrativa y 2 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$15,939.02 (quince mil novecientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.), originado por: pago duplicado del estímulo por antigüedad a un trabajador y; pagos de remuneraciones superiores a lo autorizado en el tabulador de sueldos.

Por otra parte, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

~~Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera~~

~~Auditora Superior del Estado de Sinaloa~~

~~Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de enero de 2022~~





**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: números de cuentas bancarias de servidores públicos.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 11/2022.

